DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

155

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

# Nº 155 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

## Ayacucho, 30 MAY 2025

**VISTO:**

El Memorando N° 307-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 144-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 330-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe N° 036-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH-EJM, R.D.R. N° 076-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA,y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo Nº 276 se prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados Mientras que los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable. La contratación de los segundos puede darse para realizar labores de carácter temporal, accidental o para el desempeño de labores permanentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38º y 39º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; en ambos casos, el contrato se celebra a plazo fijo (fecha de inicio y fin determinada); sin embargo, la entidad podría disponer la renovación o prórroga cuantas veces considere en función de sus necesidades institucionales y disponibilidad presupuestal;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente y eventual se efectúa obligatoriamente mediante concurso público;

Que, la presente se elabora teniendo en cuenta la Ley N° 30709 - Ley que Prohíbe la Discriminación Remunerativa entre Varones y Mujeres: Artículo 1°, *"Prohibir la discriminación remunerativa entre varones y mujeres, mediante la determinación de categorías, funciones y remuneraciones que permitan la ejecución del principio de igual remuneración por igual trabajo. La presente ley está en concordancia con el mandato constitucional de igualdad de oportunidades sin discriminación en las relaciones laborales, así como del lineamiento de idéntico ingreso por trabajo de igual valor indicado en la Ley 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres"*. Artículo 6°, *"Prohibición de despido y no renovación de contrato por motivos vinculados con la condición del embarazo o el período de lactancia, por lo que* ***queda prohibido que la entidad empleadora despida o no renueve el contrato de trabajo por motivos vinculados con la condición de que las trabajadoras se encuentren embarazadas o en período de lactancia*** *en el marco de lo previsto en el Convenio OIT 183 sobre protección de la maternidad"*. En ese contexto, el Área de Bienestar Social comunicó a la Unidad de Personal mediante Informe N° 103-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA/DA-URH-B.S, el estado de gestión de servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, en atención al informe de todos los servidores contratados D.L.276 mediante Informe N° 330-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH e Informe N° 144-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA; el Titular de la Entidad autorizó la prórroga de contrato bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, mediante Memorando N° 307-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA;

Que, con Memorando N° 307-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, el Director Regional autorizó la proyección de acto resolutivo de acciones de personal de los servidores(as), bajo el régimen

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
# Nº 155 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

**Ayacucho,** 30 MAY 2025

laboral del Decreto Legislativo N° 276; en atención a los diferentes requerimientos de las Unidades y Oficinas que forman parte de la Entidad;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolucion Ejecutiva Regional Nro 688-2024-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR,** bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, a plazo fijo, el contrato por servicios personales de la servidora pública:

| Apellidos y Nombres | Nº CAP | Nº PAP | Nivel Rem | Unidad Estructurada y Cargo | Vigencia del Contrato |
|---|---|---|---|---|---|
| GARCIA POMASONCCO, Yoselyn Elizabeth | 051 | 046 | STC | Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares<br><br>Almacenero II | 01/06/2025 al 31/08/2025 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los servicios prestados en esta condición según **el artículo 6 de la ley N.° 30709 prohíbe el despido o la no renovación de un contrato laboral por motivos relacionados con el embarazo o la lactancia, otorgado con la R.D.R N° 028-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 27 de enero 2025.**

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR,** el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones sociales y a la Específica de Gastos 2.1.1 1.1 3 Personal con contrato a plazo fijo (Régimen laboral público), de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 200 – Transportes Ayacucho, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año fiscal 2025.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado(a) e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL